

Editorial

Estimado lector, rendí protesta como Director de nuestra Facultad y consciente de la responsabilidad que adquirimos ante la sociedad general, presentamos en esta Revista, artículos muy interesantes para la comunidad, por lo que esperamos, sea de su aprovechamiento.

En el artículo denominado **“Demitificación”** se considera que el Derecho Penal en el concurso de personas, tiene diferentes vertientes, por ejemplo, la autoría intelectual, no existe dentro de nuestras legislaciones de reciente cuño, se confunde a la figura del instigador, o del determinador, como si se tratara de un autor “intelectual”. La figura del determinador, surge como una expresión de participación, más no de autoría, siendo este último quien se une a la empresa criminosa, cuando el autor ya tuvo a bien concebir la idea del despliegue conductual doloso o culposo, del injusto, pero estando en la fase de deliberación, se enfrenta a un estado de indecisión.

El estudio denominado **“Postmodernidad”** señala que para comprender el concepto de lo que es la postmodernidad, es necesario establecer las bases, principios y contradicciones de la filosofía en las que esta corriente se ha fundamentado, por lo que es necesario analizar las corrientes filosóficas, como son: idealismo absoluto, marxismo, neopositivismo y existencialismo, ya que permiten visualizar su objeto de estudio el cual ha ido cambiando en diferentes periodos. Por lo tanto, para analizar la corriente postmoderna en el ámbito específico del Derecho, se aborda en este tema aspectos que con toda seguridad chocan con la tradicional formación del abogado moderno o tradicional.

“Reforma constitucional: revisión integral o nueva constitución” es un trabajo que subraya la reforma de la Constitución. Se considera en la Constitución rígida, que su reforma requiere de un órgano especial distinto al legislativo ordinario o de un procedimiento más complicado que el establecido para la legislación ordinaria, o bien, de ambos elementos. Señala asimismo que en nuestro país, el artículo 135 constitucional consagra un constituyente permanente integrado por el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados que se encarga de la modificación de la Constitución a través de adiciones y reformas.

El Tema **“La importancia del Patrimonio de la Familia”**, Tiene como finalidad tratar de concienciar sobre la utilización de los medios legales para la constitución del patrimonio de la familia La autora percibe algunas carencias que presenta nuestro Código Civil del Estado, en lo que respecta a los bienes, que son objeto de constitución en patrimonio de familia, pues no toma en cuenta al menaje de casa, y además limita la constitución del patrimonio de familia a un sólo bien.

En el estudio **“Prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar en Yucatán”** advierte la necesidad de estar atentos con lo que nos muestra la realidad social; porque la violencia, dentro del núcleo familiar no es cosa privada y es necesario que el problema sea resuelto. La autora considera que cada uno de nosotros está en posibilidad de aportar algo para solucionarlo, comenzando con acciones propositivas en su hogar.

En el artículo **“La Reforma Laboral de 1980 y sus efectos en el Derecho Colectivo de Trabajo en México”**, se habla sobre el derecho de huelga que implica la libertad de los trabajadores para suspender sus labores en el momento que así lo decidan, por minutos, horas, días. La lucha entre los obreros y los patrones, se libra en todo el mundo capitalista con la plena libertad de los obreros para hacer la huelga por su decisión. Asimismo, el autor considera que en México, los trabajadores no han alcanzado el derecho de huelga.

En nuestro apartado de Legislación, se incluye la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán y decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

Las Tesis que incluimos en esta ocasión se refieren a alimentos derivados del divorcio necesario. La hipótesis de que la ex cónyuge “carezca de bienes” para tener derecho a percibirlos, debe interpretarse en el sentido de que si posee bienes, éstos no sean susceptibles de producir frutos suficientes para sufragar la necesidad alimenticia.

Realizamos también una interesante entrevista al Dr. Marco Antonio Pérez de los Reyes acerca de los juicios orales y su opinión sobre el Derecho entre los mayas. Ya que el pueblo maya fue uno de los más evolucionados culturalmente hablando, en la América Prehispánica y en materia de Derecho.

Por último, en la Sección Gráfica, presentamos imágenes de foros, Semana de Derecho y conferencias, así como de las actividades de la Unidad de Posgrado e Investigación.

ABOG. JOSÉ LUIS VARGAS AGUILAR
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO